AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: **GOB-S-CR-2026-0063854**

Bogotá,17 de abril de 2026

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

NO. RADICADO INTERNO:	205
NO. RADICADO MERCURIO O CÓNDOR:	GOB-S-CR-2026-0061313
FECHA DE REVISIÓN:	ABRIL14 DE 2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARÍA DE PROSPECTIVA E INTEGRACIÓN TERRITORIAL.
MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO:	PRÓRROGA / MODIFICACIÓN NO. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS YFINANCIEROS ENTRE LA SECRETARÍA DE PROSPECTIVA EINTEGRACIÓN TERRITORIAL Y EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P. PARA GENERAR UNA INVESTIGACIÓN QUE PERMITA MEJORAR LA PRESTACIÓNDEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SIRVA DE INSUMOPARA LA TOMA DE DECISIONES EN LA PRESTACION DE SERVICIOS PÚBLICOS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	PLAZO INICIAL: SIETE (07) MESES. PRÓRROGA NO. 1, SUSCRITA EL DÍA 29 DE JULIO DE 2025 POR DOCE (12)MESES. PRÓRROGA NO. 2 POR CUATRO (4) MESES Y CUATRO(4) DÍAS CALENDARIO. TOTAL DE VEINTITRÉS (23)MESES Y CUATRO (4) DÍAS CALENDARIO.
VALOR PRESUPUESTO OFICIAL:	$2.998.137.656
APORTES DEPARTAMENTO:	$2.998.137.656
APORTE MUNICIPIO O COOPERANTES *(SI APLICA)*	N/A
VERIFICACIÓN DEL PROCESO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES SECOP 2:	N/A
NO. CDP:	N/A
VALOR CDP:	N/A
FUENTE DE RECURSOS:	N/A
VIGENCIA FUTURA:	N/A
PROYECTO:	N/A
NO. CONCEPTO PRECONTRACTUAL:	N/A
ABOGADO RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA SJ/DC:	JOSE-JOAQUIN HERNANDEZ B

Se emite concepto sobre los documentos puestos a revisión, previa aclaración de que la Dirección de Contratación no participó en la elaboración ni aprobación de los documentos expedidos en la etapa pre-contractual allegados en el expediente del proceso por parte de la dependencia solicitante, quien los radicó en medio magnético a través de Mercurio o Cóndor.

GOB-S-CR-2026-0063854

De acuerdo a lo anterior, la Dirección de Contratación emite el presente concepto contractual de la revisión realizada al proceso antes identificado, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES/CONTEXTO

La Secretaría de Prospectiva e Integración Territorial, el día 24 de diciembre de 2024, suscribió con EMPRESAS OÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A E.S.P, el convenio interadministrativo No. SPITCDCVI-099-2024, cuyo objeto corresponde en: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA GENERAR UNA INVESTIGACIÓN QUE PERMITA MEJORAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SIRVA COMO INSUMO PARA LA TOMA DE DECISIONES EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, con un plazo de ejecución de siete (7) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

El acta de inicio fue suscrita el 27 de diciembre de 2024, estableciendo como fecha inicial de terminación el 27 de julio de 2025.

Posteriormente, el convenio fue suspendido el 16 de mayo de 2025 por el término de un (1) mes. El 16 de junio de 2025 se suscribió el acta de reinicio, fijando como nueva fecha de terminación el 27 de agosto de 2025.

El día 29 de julio de 2025 se suscribió la modificación y prórroga No. 1 al Convenio Interadministrativo No. SPIT-CDCVI-099-2024, por un plazo de DOCE (12) meses, estableciendo como fecha de terminación el día veintisiete (27) de agosto de 2026.

Que el convenio interadministrativo se encuentra vigente a la fecha de presentación de la presente solicitud.

El trámite para la modificación y prórroga del citado convenio se presenta teniendo en cuenta que el contratista, Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., puso en conocimiento de la supervisión, mediante comunicación de fecha veintisiete (27) de marzo de 2026, la solicitud de prórroga del convenio, debidamente sustentada en aspectos técnicos, operativos y contractuales que inciden directamente en los tiempos de ejecución inicialmente previstos.

Dicha solicitud se encuentra asociada al desarrollo del Contrato de Consultoría EPC-PDA-C-579-2025, cuyo objeto consiste en la actualización de la Fase I (pre factibilidad) para la estructuración técnica, jurídica y financiera del proyecto Acueducto Regional de la Sabana, instrumento a través del cual se materializa el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio.

En el marco de la supervisión ejercida, se ha evidenciado que durante el desarrollo del proceso contractual del Concurso de Méritos No. CM-PDA-010-2025 adelantado por EPC se presentaron situaciones que impactaron el cronograma inicialmente proyectado, entre ellas el significativo volumen de observaciones presentadas por los interesados, la expedición del RUT de la Unión temporal adjudicataria, así como la validación de las hojas de vida del personal mínimo requerido como requisito de ejecución, por lo cual, el acta de inicio de la consultoría fue suscrita el día 18 de diciembre de 2025, estableciendo como fecha de terminación el día 17 de noviembre de 2026.

Adicionalmente, desde el punto de vista técnico, se ha evidenciado que, en el desarrollo del proyecto, ha sido necesario profundizar el nivel de detalle y rigurosidad en los componentes hidrológico e hidrogeológico, con el fin de garantizar la calidad y confiabilidad de los resultados.

En este sentido, Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. haciendo uso de su capacidad técnica ha adelantado actividades especializadas que evidencian dicha complejidad, tales como la delimitación de las microcuencas abastecedoras en el área de influencia, tomando como referencia la cartografía oficial a escala 1:25.000 de los POMCA asociados a los municipios objeto del proyecto.

GOB-S-CR-2026-0063854

Esta delimitación constituye un insumo fundamental entregado al consultor para el desarrollo del producto Análisis hidrológico para identificación y evaluación de fuentes alternas y complementarias de suministro al proyecto.

De igual forma, se ha empleado cartografía base y drenajes proyectados a escala 1:10.000, lo cual ha permitido alcanzar un mayor nivel de detalle en el análisis de la oferta hídrica superficial. Paralelamente, se estableció la ubicación y distribución de los cuerpos de agua subterránea —clasificados como acuíferos inconfinados, semiconfinados y confinados— tanto a escala regional como local (1:25.000), consolidando una visión integral del sistema hidrogeológico del área de estudio. Esta cartografía resulta relevante y constituye un insumo clave para la elaboración del producto No. 4 Análisis hidrogeológico y modelo de abastecimiento alterno por explotación de agua subterráneas.

Así mismo, se llevó a cabo la recopilación, depuración y análisis de información técnica relacionada con parámetros hidrogeológicos fundamentales, tales como la conductividad hidráulica, la carga hidráulica, la porosidad efectiva y la posición del nivel freático. Estos insumos han permitido avanzar en la caracterización del sistema de flujo subterráneo, incluyendo la definición de la dirección y velocidad del movimiento del agua, así como su interacción con las fuentes superficiales, lo cual implica la aplicación de metodologías especializadas y procesos iterativos de validación.

En consecuencia, el desarrollo de estos análisis, junto con la necesidad de integrar de manera coherente los componentes técnicos, financieros, jurídicos y operativos del proyecto, ha requerido un mayor tiempo de ejecución, garantizando la confiabilidad, suficiencia y pertinencia de los resultados. Por tanto, las circunstancias descritas obedecen a la complejidad inherente del objeto contractual y al rigor técnico necesario para asegurar la calidad de los productos, en concordancia con los principios de planeación, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

En virtud de lo anterior, esta supervisión considera técnica, jurídica y administrativamente viable, necesaria y conveniente la ampliación del plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. SPIT-CDCVI-099-2024 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, correspondiente a una prórroga de cuatro (4) meses y cuatro (4) días.

El avance en el desarrollo del convenio corresponde a un 20.95%, porcentaje en el cual se incluye la aproximación metodológica realizada por la entidad (lo que representa un avance significativo en los productos de hidrología e hidrogeología.

Lo anterior, con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto convenio, la adecuada estructuración del proyecto Acueducto Regional de la Sabana y la entrega de un producto final que responda de manera efectiva a las necesidades del territorio y al interés general.

Finalmente, se precisa que tanto Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. haciendo uso de su capacidad técnica en articulación con la consultoría contratada han venido adelantando de manera simultánea y coordinada las diferentes actividades requeridas, enfocadas en la elaboración de los documentos que conforman los once (11) entregables definitivos del proyecto. Este trabajo articulado ha permitido avanzar de manera progresiva en la consolidación de los productos, conforme a los lineamientos técnicos establecidos.

Adicionalmente, Empresas Públicas de Cundinamarca solicita la modificación de la cláusula de NOTIFICACIONES, teniendo en cuenta que los correos electrónicos señalados originalmente en el convenio no se encuentran activos, por tal razón resulta necesaria la actualización del canal de comunicación el cual corresponde a contactenos@epc.com.co, e-mail a través del cual se direccionan y gestionan las comunicaciones institucionales correspondientes.

Además, Empresas Públicas de Cundinamarca informa a la supervisión del convenio que, como resultado de la modificación de la Estructura Institucional de Empresas **Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P. aprobada mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 113 de 2025, en sesión del 07 de noviembre de 2025, se suprimió el cargo de Director de Asuntos**

GOB-S-CR-2026-0063854

Ambientales, razón por la cual se hace indispensable realizar un ajuste, incluyendo: El (la) subgerente técnico (a) y operativo(a) o su delegado. 2. Un delegado por la Gerencia General de E.P.C.

OBSERVACIONES

1. Es necesario tener en cuenta que la información aportada en los documentos presentados para la revisión por parte de la Dirección de Contratación, debe ser consecuente con la línea de tiempo del contrato que se registra en la plataforma transaccional SECOP II. Esta circunstancia debe ser verificada por parte de entidad responsable de la prórroga para garantizar que el convenio y su derivado están vigentes al momento de la solicitud de la misma.

2. Considerando el plazo de ejecución inicial (7 meses), las prórrogas, suspensiones y el porcentaje de avance, 23.5% es necesario fortalecer las acciones de supervisión para garantizar el cumplimiento del objeto del convenio y de sus derivados en el nuevo plazo estipulado.

3. Se debe tener en cuenta que ni la Ley 80 de 1993, ni el régimen obligacional y contractual del derecho privado se refieren en específico a la prórroga del contrato, como tampoco a su alcance, contenido y límites. No obstante, por vía de jurisprudencia y doctrina se establecen lineamientos para la aplicación de las mismas con base en el principio de planeación contractual.

En términos jurisprudenciales la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado en sentencia (21489) consejera ponente RUTH STELLA CORREA PALACIO establece:

"*El deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene porfinalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico,financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica yasí poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad; qué modalidades contractuales puedenutilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que debareunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden.*"

4. En el mismo sentido de la planeación contractual, corresponde a la entidad verificar el cumplimiento de la Circular 006 de 2025, respecto de la realización de modificaciones, adiciones y prórrogas de contratos y convenios enfatizando en su carácter excepcional. Al respecto precisa la instrucción que los citados trámites no pueden realizarse de manera ordinaria y habitual.

5. Por lo anterior, se debe aportar el cronograma con tiempos ciertos de ejecución de acuerdo al nuevo plazo, conforme a la necesidad planteada.

6. Conforme a la argumentación presentada, se debe justificar de manera suficiente la causa excepcional que genera la prórroga, aportando las evidencias respectivas.

7. Es necesario revisar y actualizar la vigencia y suficiencia de las garantías, si aplica, conforme a la nueva prórroga requerida.

CONCLUSIÓN

El tramite de prórroga y modificación a realizar es jurídicamente viable, siempre que se ajuste conforme a las observaciones presentadas.

DEBER DE VERIFICACIÓN A OBSERVACIONES

GOB-S-CR-2026-0063854

Mediante Decreto Departamental 161 de 2024 se adopta el "MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONA TORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", el cual establece en su CAPÍTULO I. numeral 7.2.:

"*(…) El funcionario que tramité un proceso de selección de contratista, con desconocimiento de las observaciones planteadas por el Comité de Contratos o por la Dirección de Contratación, asumirá las responsabilidades de índole penal, fiscal y disciplinario que puedan derivarse de su actuación. (…)".*

ALCANCE DE LA REVISIÓN

La revisión adelantada por los Abogados de la Dirección de Contratación, se circunscribe a aspectos jurídico–contractuales y es eminentemente documental, se realiza con base en los soportes allegados con el expediente contractual en cada caso, razón por la cual el Ordenador del Gasto y los funcionarios encargados de su realización, recopilación y presentación son exclusivamente responsables de su fuente y contenido.

De igual forma, una vez efectuada la devolución del expediente contractual con las observaciones advertidas por la Dirección de Contratación, será responsabilidad de la dependencia de origen complementar, ajustar o modificar los documentos puestos a consideración, de acuerdo con las observaciones anotadas en el concepto precontractual.

La Dirección de Contratación llama la atención para que en futuros procesos se tomen en consideración las observaciones presentadas para subsanarlas previamente al envío de nuevos procesos.

Finalmente debe considerarse que el documento oficial que contiene las observaciones emitidas por la Dirección de Contratación, será el presente concepto precontractual, documento que será publicado en el micro sitio de la Secretaria Jurídica y una copia deberá reposar en el expediente contractual; cuando se traten de procesos precontractuales de competencia del Comité de Contratos el concepto hará parte integral del Acta de Sesión del Comité de Contratos, que deberá ser publicada en el micro sitio y en el expediente contractual.

Cordialmente,



DIANA JULIETH TELLEZ BAREÑO
DIRECTOR OPERATIVO
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

(Nombres, Apellidos y firma del Director o Directora)
DIRECTOR/A
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

GOB-S-CR-2026-0063854

Proyectó: JOSE-JOAQUIN HERNANDEZ B.

GOB-S-CR-2026-0063854